



## MINISTERIO DE HACIENDA

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:**  
San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día doce de febrero de dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita; verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

II) A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

III) El artículo 61 de dicha Ley, señala que la reproducción y envío de la información será sufragada por el solicitante, siendo que su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión.

IV) Mediante nota de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, de referencia MH.UM.UAIP/001.002/2024, se consultó a la Dirección Financiera sobre los costos de reproducción por medio de fotocopias, impresiones y discos compactos, habiéndose obtenido respuesta mediante nota de referencia MH.DF.DP/001.015/2024, recibida en fecha doce de febrero del presente año, emitida por el Jefe del Departamento de Presupuesto de dicha Dirección, en la que se señala que el precio unitario por fotocopia y/o impresión en blanco y negro para tamaño carta y oficio, es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.04). Sobre el costo de discos compactos, comunica que se establece en ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.80)

V) En atención al artículo 153 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, esta oficina requirió en el mes de marzo de dos mil doce, autorización de tarifas para el cobro de costos de reproducción y envío de información, en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, recibándose respuesta del Viceministro de Hacienda, en fecha siete de mayo del mismo año, sugiriéndose que para el envío de correspondencia se tome como referencia los precios establecidos por la Dirección General de Correos.



MINISTERIO DE HACIENDA

**POR TANTO:** En razón de los costos informados por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, y por lo estipulado en el artículo 71 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **ESTABLÉCESE EL COSTO UNITARIO** de reproducción de la información a partir de la presente fecha, de la siguiente forma: Fotocopia simple o certificada, así como impresiones en tamaño carta u oficio en formato blanco y negro en cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), y discos compactos de computadoras (CD) en ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.80).
- II) En lo relativo al envío de información se utilizará el servicio que brinda Correos de El Salvador, por lo que los costos estarán sujetos a la tarifa que establezca la Dirección General de Correos; y
- III) **PUBLÍQUESE** en hojas informativas y en la página web institucional los costos de reproducción establecidos.

DIOS UNION LIBERTAD



Licda. Dorian Georgina Flores González.  
Oficial de Información Interina y Ad Honórem  
Ministerio de Hacienda.